



NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN CON EL CONCURSO DE TRASLADOS DE 2018, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (BOE DE 8 DE JUNIO DE 2018) Y LAS OBSERVACIONES DE 14 DE JUNIO DE 2018 AL ANEXO DE PUESTOS CONVOCADOS.

El concurso de traslados de 2018, convocado recientemente por Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (BOE de 8 de junio de 2018) ha sido fruto de un proceso previo de negociación sindical con los sindicatos mayoritarios que ha llevado a cabo Función Pública en materia de concursos de traslados de personal laboral, sin intervención alguna por parte de este organismo.

El Área de Recursos Humanos se ha limitado a seguir las instrucciones indicadas por Función Pública, que fueron transmitidas por la Subdirección General de Recursos Humanos del MINEICO.

No obstante, por parte del IGME y por lo que respecta a la inclusión en la convocatoria del puesto nº 4907970, perteneciente al Grupo profesional 4, Área funcional A1 (Gestión y Servicios Comunes), se han realizado consultas con la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, así como con la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal de la Dirección General de la Función Pública, a resulta de las cuales, a modo de síntesis general, transcribimos como conclusión final, la última comunicación, vía correo electrónico, de fecha 22 de junio de 2018 de la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal, en la que se señala:

1º.- Respecto a las rectificaciones introducidas en el Anexo (Observaciones de 14 de junio de 2018 al Anexo I de puestos convocados):

“De acuerdo con el principio de legalidad los puestos sólo pueden aparecer en el concurso de acuerdo con las características que figuran en las Relaciones de puestos de trabajo.

Por eso todos los datos que se vuelcan en el Anexo tienen que figurar con carácter previo en el Registro Central de Personal, fiel reflejo de las relaciones de los puestos de los Ministerios y organismos.

Las dos únicas excepciones de datos que se incluyen en el Anexo del concurso y que no figuran en RCP son:



-Actividades principales: En el Acuerdo de la CIVEA del año 2007 se acordó que en algunos puestos de trabajo se estableciesen actividades principales y que esta actividad se tuviese en cuenta en la valoración de méritos de los concursos de traslados. La relación de actividades principales a valorar se incluyen en el propio Acuerdo, no figurando la actividad de conductor entre ellas."

Apartado observaciones del Anexo del concurso: Este apartado, que no es valorable en el concurso, sirve para aclarar a los trabajadores algunos aspectos relativos a los puestos, como la jornada a realizar o tipo de tareas a desempeñar, siempre que estas tareas sean acordes con los requisitos y características del puesto en la RPT.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta que al ser los puestos convocados del ámbito del Convenio Único todos los puestos de las mismas características deben ser valorados de la misma forma con independencia de la persona que lo ocupa o del Ministerio u Organismo al que la plaza este adscrita.

En el caso que nos ocupa los puestos de Oficial de Gestión y Servicios Comunes suelen implicar la realización de tareas de tipo administrativo, de ahí que los cursos que se exige para estos puestos sean todos iguales y orientados a las funciones propias de dicha área funcional.

Dentro de esa categoría profesional los puestos de conductor se diferencian del resto porque tienen asignado en la RPT un requisito especial "carnet de conducir", de forma que nadie puede ocuparlos si no acredita estar en posesión del carnet. Los puestos así identificados llevan asignados cursos propios de conducción dado que las tareas a realizar, de acuerdo con el requisito exigido en la RPT, son las propias del conductor.

Ponerle a un puesto de Oficial de Gestión y Servicios Comunes genérico, requisitos como carnet de conducir o cursos de conducción implicaría actuar en contra del principio de legalidad, dado que estaríamos falseando las características del propio puesto de trabajo, en fraude de ley, y cualquier persona podría impugnarlo por establecerse en un concurso más requisitos que aquellos que la propia RPT exige para su ocupación."

2º.- Respecto a las aclaraciones introducidas el 14 de junio de 2018 en el apartado denominado "observaciones" del Anexo a la convocatoria del concurso de traslados:

"Las referencias que realiza el escrito de CCOO en relación con incluir datos en las Observaciones se refiere, como en el propio escrito se cita, a incluirlas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, es decir que en la propia RPT se incluya alguna observación relativa a las funciones de conductor. Esa competencia le corresponderá al Subsecretario del Ministerio, o a la propia CECIR según se establezca en la normativa, pero en todo caso se trataría de una cuestión ajena al propio concurso de traslados y entraría en el ámbito de las gestión de su relación de puestos de trabajo por parte del Ministerio correspondiente.



Por lo expuesto, como se ha venido manifestando por parte de esta Dirección General, resulta imposible modificar el Anexo del concurso para exigir en el puesto objeto de controversia el permiso de conducir, cursos de conducción o hacer referencia a esas funciones en el apartado de observaciones. Esto sería contrario, como se ha señalado, a los principios de legalidad y de igualdad, algo que debe respetarse en todo caso y sobre en un procedimiento como este de alcance general y de concurrencia competitiva.”

En suma, la citada plaza se ha convocado por parte de la Dirección General de la Función Pública, tras un proceso previo de negociación sindical, con las características que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del IGME y que así constan en el Registro Central de Personal.

Madrid, 26 de junio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Carlos Manuel Abad Ruiz

